

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02, 03)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		388.237.863
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.044.317
	02	Del Gobierno Central		2.044.317
	007	Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario		2.044.317
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		556.801
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		43.825
	99	Otros		512.976
09		APORTE FISCAL		334.510.745
	01	Libre		334.510.745
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		51.125.000
	02	Del Gobierno Central		51.125.000
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		51.125.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		388.237.863
21		GASTOS EN PERSONAL	04	3.621.961
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	839.632
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		319.212.263
	01	Al Sector Privado		319.212.263
	024	Convenio Integra	06	318.234.525
	025	Programas de Apoyo a la Educación Parvularia	07	945.938
	026	Informática para Educación Parvularia		31.800
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.540
	07	Programas Informáticos		24.540
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		51.125.000
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		51.125.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.412.467
	01	Al Sector Privado		13.412.467
	024	Convenio INTEGRA	06	13.412.467
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones.
- 03 Semestralmente la Subsecretaría de Educación Parvularia dará cuenta a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02, 03)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

de la situación, construcción e implementación de jardines infantiles y salas cunas en las zonas del país mencionadas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.

04	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		121
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		6.543
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		19.523
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		15
	- Miles de \$		266.607

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		4
	- Miles de \$		39.359

f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Educación Parvularia, en la que deberán precisarse las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.

05	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		20.450

06 El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que periódicamente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad.

El acto administrativo que apruebe el convenio antes señalado deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.

La Fundación INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Art. 3 de la Ley N°16.744, durante el año 2021 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de ésta.

El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes a su tramitación, entregando además la desagregación por nivel educacional, modalidad de atención y región.

Sin perjuicio de lo establecido en el título VI "De los establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado" del DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, la fundación INTEGRA podrá contratar profesionales de la educación para desempeñarse en calidad de reemplazo de otro trabajador, cumpliendo las funciones del artículo 5° del mismo cuerpo legal, sin sujeción a las normas del mencionado título VI.

Asimismo, el Ministerio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el grado de avance de los compromisos contenidos en el protocolo de acuerdo suscrito con fecha 18 de noviembre de 2014 entre

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02, 03)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

senadores y diputados de dicha Comisión, otros parlamentarios y el Ministro de Hacienda, especialmente respecto del proceso de homologación de los niveles de remuneraciones, condiciones laborales y de capacitación y exigencias de coeficientes técnicos del personal, entre los funcionarios y funcionarias de los jardines infantiles administrados por las municipalidades en convenio con la JUNJI y aquellos de Fundación Integra en relación con los funcionarios de JUNJI, en los casos que cumplen con similares tareas y requisitos.

- 07 Estos recursos podrán destinarse a Iniciativas Pedagógicas mediante el desarrollo de programas y proyectos vinculados al aprendizaje de los niños, rol de la familia, gestión y liderazgo y un Fondo de Innovación para la educación parvularia; y para realizar Seguimiento y Evaluación de los programas y proyectos que se financian al amparo de estas líneas de acción. Dichos programas y proyectos deberán contar con evaluación ex ante del Ministerio de Desarrollo Social.

El financiamiento de estas acciones podrá ser a través de concursos, en los montos que establezcan los convenios respectivos, o en forma directa con ejecutores públicos o privados sin fines de lucro, de reconocida trayectoria y con experiencia comprobable nacional y/o internacional en el desarrollo de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la calidad de la educación.